

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Lunes 17 de septiembre de 1956

Núm. 261

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE MARINA		HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican	
<i>Orden</i> de 10 de septiembre de 1956 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía	5996	6001	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Anunciando subasta para contratar las obras de construcción del edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Guecho (Vizcaya)	
<i>Orden</i> de 13 de junio de 1956 por la que se anuncia concurso de traslado entre el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio	5996	6001	
<i>Otra</i> de 10 de julio de 1956 por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a don Julio Calvo Alvarez	5997	<i>Anunciando subasta para contratar las obras de construcción del edificio de Comunicaciones de Plasencia (Cáceres)</i>	
<i>Otra</i> de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita	5997	6001	
<i>Otra</i> de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Murcia que se cita	5997	<i>Junta Calificadora del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario afecto al grupo 20 del Plan de Estudios de la Escuela Oficial de Telecomunicación.</i> —Haciendo público la relación de candidatos admitidos	
<i>Otra</i> de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Murcia que se cita	5997	6001	
<i>Otra</i> de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Universidad de Murcia	5997	<i>Junta Calificadora del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario afecto al grupo 16 del Plan de Estudios de la Escuela Oficial de Telecomunicación.</i> —Haciendo público la relación de candidatos admitidos	
<i>Otra</i> de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca	5997	6001	
<i>Otra</i> de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla	5998	OBRA PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a doña Josefa Franco Salgado y demás herederos de don Francisco Franco Fernández para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vivero para construir un muro de defensa de una casa de su propiedad y rellenar el terreno concedido para destinarlo a huerta y jardín. Autorizando a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas (Sefranitro) para ampliar su zona de muelle de atraque en la margen izquierda de la ría de Bilbao	
<i>Otra</i> de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se cita	5998	6002	
<i>Otra</i> de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se cita	5998	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Rectificaciones a las adjudicaciones de obras subastadas en la Sección de Conservación de Carreteras	
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1956 por la que se autoriza a las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial para formar los presupuestos del cuarto trimestre de este año	5998	6003	
<i>Otra</i> de 31 de julio de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Matilde Tello Cerrada, Auxiliar Mayor de tercera clase de este Ministerio	5998	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Mérida (Badajoz), de la que es titular don Fernando Morales Carrasco	
<i>Otra</i> de 4 de agosto de 1956 por la que se jubila al Portero don José Luna Marín, por cumplir la edad reglamentaria	5998	6003	
Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de Comedores escolares	5999	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Cabeza del Buey (Badajoz), de la que es titular don Angel Pizarro Alba.	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		6003	
<i>Orden</i> de 27 de agosto de 1956 por la que se nombra Ingeniero Jefe de Sección del Servicio de Vías Pecuarias al Ingeniero Agrónomo don Francisco Marín Barrranco	6000	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universtitaria.</i> —Convocando a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita	
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1956 por la que se fijan las normas a las que ha de ajustarse la ampliación de la séptima emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 27 de enero y 16 de marzo de 1956	6000	6003	
<i>Otra</i> de 8 de septiembre de 1956 por la que se modifica el artículo primero de la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20)	6000	Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Geografía general y de España» de la Universidad de Murcia	
		6004	
		Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Universidad de Murcia	
		6004	
		Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Universidad de Murcia. Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca	
		6004	
		Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla	
		6004	
		Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se cita	
		6005	
		Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza	
		6005	
		<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Dando instrucciones a las Juntas de Formación Profesional Industrial para la confección del presupuesto del cuarto trimestre de este año	
		6005	

PAGINA

PAGINA

(Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Filosofía» (Lógica, Ontología, Psicología, Pedagogía y Ética) de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Castellón. Las Palmas, Santander y Zamora).—Convocando a las señoras opositoras y señalando fecha, hora y lugar de presentación 6007

TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando concurso para adquirir ajueres de muebles para viviendas destinadas a las clases modestas de los poblados de absorción de Madrid, de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y del Ayuntamiento de la capital... .. 6007

INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan 6009

AGRICULTURA.—Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria (Tribunal de oposiciones a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Positos).—Transcribiendo relación de opositores a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Positos, con indicación de las documentaciones presentadas y plazo para completar las mismas 6009

COMERCIO.—Dirección General de Pesca Marítima. Anunciando segunda subasta para el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», sito en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante) 6010

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía.

Ilmo. Sr.: Se convoca oposición para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, dependiente de este Ministerio de Marina, para los Laboratorios costeros. Dos de la Sección de Biología y dos de la Sección de Química.

Podrán optar a esta oposición los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Ciencias, Sección de Ciencias Naturales o de Química y Farmacia, según proceda.

2.ª Poser el certificado de aptitud que el Instituto Español de Oceanografía expide a sus becarios y alumnos libres.

3.ª Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil ni militar.

4.ª Tener la aptitud física necesaria. Se determinará oportunamente la fecha y forma en que habrá de realizarse el reconocimiento médico a que tendrán que someterse los que resulten seleccionados.

Las instancias solicitando la admisión a esta oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Marina, presentándolas en la Secretaría general del Instituto Español de Oceanografía, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «D. O.» de Marina. Deberá indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, profesión, etc.

Las instancias irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia del acta de nacimiento, legalizada.

b) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o la de su Distrito en donde haya varias. En los lugares en donde no exista dicha Comisaría el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada de no haber causado baja en ningún Departamento del Estado como consecuencia de sanción o fallo del Tribunal de Honor.

e) Título facultativo correspondiente o justificante de tener hecho el depósito para su expedición.

f) Certificado de aptitud expedido por el Instituto Español de Oceanografía.

Los opositores podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que tengan y los trabajos profesionales publicados, en relación con las actividades de dicho Instituto.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de algunos de los documentos aportados, llevará implícita la eliminación o expulsión, en su caso, del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirse.

Las instancias que no sean acompañadas de todos los documentos, debidamente reintegrados, no surtirán efecto en la oposición, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid y serán juzgadas por Tribunales compuestos por cinco miembros, nombrados por este Ministerio entre el personal del Instituto Español de Oceanografía y con arreglo a un cuestionario que será acordado por el Tribunal nombrado en cada una de las especialidades, cuestionario que se hará público diez días antes del comienzo de los ejercicios. Los cuestionarios versarán, especialmente, sobre las materias a que se refiere la vacante.

Las oposiciones constarán de un ejercicio escrito, común a todos los opositores, que versará sobre dos temas del cuestionario, elegidos al azar, temas que deberán ser desarrollados en un plazo máximo de cuatro horas. Seguirá un ejercicio, oral, público, en el cual cada opositor deberá desarrollar, en un plazo máximo de un hora, cinco temas del cuestionario, elegidos también al azar. Habrá, además, los ejercicios prácticos que el Tribunal determine.

Estas plazas estarán dotadas con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas. El personal nombrado será destinado a los distintos Organismos del Instituto, según las necesidades de éste.

La selección de los admitidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «D. O. del Ministerio de Marina», anunciándose posteriormente por el Tribunal el día en que han de dar comienzo los oportunos ejercicios.

Madrid, 10 de septiembre de 1956.

MORENO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía. Señores...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se anuncia concurso de traslado entre el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncien a concurso de traslado las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio:

Alava: las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Albacete: las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Alicante: las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Almería: las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Avila: la de Matemáticas.

Badajoz: las de Lengua y Literatura Españolas Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Baleares: las de Lengua y Literatura

Españolas, Geografía e Historia, Filosofía y Pedagogía.

Barcelona: la de Filosofía.

Burgos: las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Cáceres: las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Cádiz: las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Castellón: las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ceuta: las de Lengua y Literatura Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Córdoba: las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Coruña: la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Cuenca: las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Matemáticas.

Gerona: las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

Granada: la de Matemáticas.

Guadalajara: las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Guipúzcoa: la de Filosofía.

Huelva: las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Huesca: las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Jaén: las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

La Laguna: las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

León: las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Lérida: las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Logroño: las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Lugo: las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Málaga: las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Melilla: las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Murcia: las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Navarra: la de Lengua y Literatura Españolas.

Orense: las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Oviedo: las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Palencia: las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Las Palmas: las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Pontevedra: las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Salamanca: las de Matemáticas y Filosofía.

Santander: las de Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Santiago: las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Segovia: las de Geografía e Historia, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Sevilla: las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Soria: las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Tarragona: las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Teruel: las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Valladolid: las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Vizcaya: las de Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Zamora: las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Zaragoza: la de Geografía e Historia.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Obligatoriamente han de tomar parte en él las excedentes a quienes se les haya concedido el reintegro, conforme a la Ley de Educación Primaria y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Las aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifican en el orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de julio de 1956 por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a don Julio Calvo Alvarez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido al Auxiliador de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Departamento con destino en la Universidad de Granada, don Julio Calvo Alvarez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, ha resuelto imponer al interesado, como autor de una falta grave, la sanción de «pérdida de quince puestos en el Escalafón», quinta de las señaladas en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y cumplidos los trámites previos a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Murcia que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geografía general y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Murcia que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y cumplidos los trámites previos a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química técnica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1956 por la que se autoriza a las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial para formar los presupuestos del cuarto trimestre de este año.

Ilmo. Sr.: Próxima a expirar la vigencia del presupuesto del semestre de abril a septiembre que actualmente rige la gestión económica de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, deben dictarse las instrucciones necesarias para la confección del correspondiente al cuarto trimestre de este año, adaptándose lo más posible a las normas generales aprobadas por Orden de 30 de enero último, dado que al no estar regulado todavía el servicio docente de los Centros oficiales dependientes de dichos Organismos con sujeción estricta a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955, no pueden tener aquéllas una completa observancia.

En consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial se proceda a la redacción del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el cuarto trimestre de este año con la urgencia que permita que todos ellos obren en la Secretaría General de la Junta Central antes de que finalice el actual mes de septiembre, remitiéndolos las Juntas Provinciales directamente a la indicada Secretaría, y las Locales, a la Provincial respectiva, que se limitará a cursarlos inmediatamente con su informe a dicha Dependencia.

2.º Que en el presupuesto de ingresos figuren, en su caso, los sobrantes o remanentes de la liquidación del presupuesto anterior y los créditos de subvenciones del Ministerio de Educación Nacional o de otras procedencias no destinados expresamente al pago de obligaciones del semestre de abril a septiembre de este año y aquellos cuya realización se estime garantizada en el curso del cuarto trimestre, y en el de gastos se detallarán separadamente por capítulos y conceptos las atenciones de personal legalmente reconocidas hasta 1 de octubre, y los de material que se juzgue preciso para el desenvolvimiento normal de los servicios ordinarios del Centro o Centros oficiales dependientes de la Junta y servicios de la

misma, prohibiéndose expresamente consignar partida alguna para imprevistos.

3.º Que el trámite para la aprobación de estos proyectos de presupuesto sea el establecido por las normas generales de procedimiento aprobadas por Orden ministerial de 30 de enero último.

4.º Que el déficit que resulte, en su caso, de la comparación de las cifras totales de los ingresos y los gastos, se tome la oportuna razón por la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial a fin de formular en su día la oportuna propuesta de concesión de las aportaciones necesarias de fondos de la expresada Corporación para compensar aquí y liquidar el presupuesto al final del ejercicio, sin que en ninguna obligación comprendida en el mismo quede pendiente de pago; y

5.º Que por la Dirección General de Enseñanza Laboral se dicten las instrucciones complementarias que sean precisas para la exacta observancia de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Matilde Tello Cerrada, Auxiliar Mayor de tercera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Matilde Tello Cerrada, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1956.—Por delegación, José Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se jubila al Portero don José Luna Marín, por cumplir la edad reglamentaria.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Luna Marín, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Sevilla, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de Comedores escolares

	Pesetas		Pesetas
NAVARRA			
AYUNTAMIENTOS			
Ayuntamiento de la villa de Monteagudo, para sus cinco Escuelas	20.000	Escuelas graduadas de niñas, de Cudillero	8.000
Patronato de Cantinas escolares de la Caja de Ahorros Municipal. de Pamplona	18.000	Escuelas graduadas de niños, de Cudillero	8.000
SUBVENCIONADAS			
Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Oronoz	6.000	Escuela graduada de niñas «Elena Sánchez Tamargo», de Pola de Laviana	10.000
Colegio del «Ángel», de Artajona	6.000	Escuelas graduadas de niñas y niños, de Ribadesella	12.000
Colegio de «La Medalla Milagrosa», de Elizondo	6.000	Comedores de las Colonias Universitarias de Oviedo	10.000
Escuela nacional de párvulos de Lerín	6.000	PATRONATOS	
Colegio «Joaquín Larregla», de Lumbier	6.000	Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera. de Cudillero	6.000
Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», de Mendavia	6.000	Escuelas-Hogar de San Ignacio de la capital	10.000
Escuela de la «Sagrada Familia», de Mendigorriá	6.000	Escuelas del Patronato Escolar de «Nuestra Señora de Covadonga», de Guillén Lafuerza, de la capital	12.000
Escuela-Asilo del «Niño Jesús», de Pamplona	10.000	AYUNTAMIENTOS	
Escuelas del Asilo de la «Sagrada Familia». Dormitallería. 1 de Pamplona	8.000	Ayuntamiento de Llanes, para sus escuelas	8.000
Colegio de la «Providencia», Dormitallería. 13, de Pamplona	6.000	Junta Local de Protección de Menores, de Gijón	6.000
Escuelas Pías de Pamplona	10.000	SUBVENCIONADAS	
Escuelas de «María Auxiliadora», barrio obrero del Grupo «Francisco Franco» (Chantrea)	8.000	Colegio del «Amor Misericordioso», de Colloto	6.000
Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», Media Luna, número 39, de Pamplona	6.000	Escuelas de la «Fundación Suárez Pola», de Gijón	6.000
Escuela de «La Inmaculada», de Pamplona	6.000	Escuelas del Patronato de «San José», de Gijón	6.000
Colegio de la «Sagrada Familia», de Santesteban	6.000	Colegio de «San Vicente de Paul», de Gijón	6.000
Escuela-Casa Cuna «Nuestra Señora del Carmen», de Tudela	6.000	Escuelas del «Santo Ángel de la Guarda», de Miranda de Avilés	6.000
Escuelas del «Amor Misericordioso», de Villava	6.000	Escuela de «María Inmaculada», de la capital	6.000
Escuelas de «La Milagrosa» de San Vicente de Paul, de Luquín	6.000	Colegio del «Niño Jesús de Praga», de Damas Protectoras del Obrero, calle Nueve de Mayo, 22, de la capital	6.000
ORENSE			
NACIONALES			
Escuela graduada de niñas y de niños, de Carballino	8.000	Escuela graduada del «Sagrado Corazón y de la Inmaculada», de la capital	6.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 2, de Castro Caldelas	6.000	Misioneras Claretianas, de Pola de Laviana	6.000
Escuelas unitarias número 1 y de párvulos número 2, de Castro Caldelas	6.000	PALENCIA	
Para las seis escuelas unitarias y una de párvulos, de Guinzo de Limia	6.000	NACIONALES	
Escuelas unitarias de niñas y párvulos números 1 y 2, y de niños de los distritos primero, segundo y tercero, de Maceda	8.000	Escuelas graduadas de niñas, de Barruelo de Santullán	7.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, y de párvulos, de Maside	6.000	Escuelas unitarias números 1 y 2 de niñas, de Frómista	6.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, capital	15.000	PATRONATOS	
Escuela graduada de niñas «Curros Enríquez», de la capital	10.000	Escuelas del Patronato del «Ave-María», de la capital	16.000
Escuela graduada de niñas y niños, de Puente Mayor	8.000	Escuela graduada del «Divino Maestro», de la capital	8.000
Escuelas unitarias de niñas y niños números 5 y 7, de la capital	6.000	SUBVENCIONADAS	
Escuela graduada de niñas, de Puebla de Trives	8.000	Escuela de la «Virgen Milagrosa», de Carrión de los Condes	6.000
Escuela graduada de niños, de Puebla de Trives	8.000	PONTEVEDRA	
Escuela Nacional mixta de Puga	6.000	NACIONALES	
Escuelas graduadas de niños y niñas, de Ribadavia	8.000	Escuela unitaria de niños, de Caleiro-Villanueva	6.000
Escuelas unitarias de niñas, de Sanciprián	6.000	Escuelas graduadas de niños, de La Guardia	8.000
Escuela graduada de niñas, de Verín	8.000	Escuelas graduadas de niñas, de Marín	8.000
Escuela graduada de niños, de Verín	8.000	Escuelas graduadas de niños, de Marín	8.000
PATRONATOS			
Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	10.000	Escuelas graduadas de niños, de Puentearreas	8.000
«Hogar del Divino Redentor», del Tribunal Tutelar de Menores, de la capital	6.000	Escuelas graduadas de niñas y niños, de Redondela	8.000
Escuela de niñas, de Rioboo	6.000	PATRONATOS	
SUBVENCIONADAS			
Colegio de «Santa Catalina», de Cornoces	6.000	Escuelas del Consejo de Protección Escolar de «San Antonio», de Lerez	6.000
Escuelas de «La Purísima Concepción», de la capital	6.000	Cofradía de Pescadores de «San Andrés», de Lourizán	8.000
Colegio de «San José», de Verín	6.000	Patronato Escolar Apostólico, calle Felipe Sánchez, número 56, de Vigo	6.000
OVIEDO			
NACIONALES			
Escuela Nacional de párvulos, de Avilés	6.000	Grupo escolar del «Divino Maestro», de Vigo	10.000
Escuelas graduadas de niñas y niños, de Cangas de Onís	8.000	AYUNTAMIENTOS	
SUBVENCIONADAS			
Colegio de la «Sagrada Familia» (antes «Divina Infantita»), de Aldán-Cangas de Morrazo	6.000	Ayuntamiento de Vigo, para todas sus escuelas	10.000
Colegio de la «Encarnación» (Hijas de Jesús), de Caldas de Reyes	6.000	SUBVENCIONADAS	
Colegio de «María Auxiliadora», de Cambados	6.000	Colegio de la «Sagrada Familia» (antes «Divina Infantita»), de Aldán-Cangas de Morrazo	6.000
Colegio «Casa de la Virgen», de Cangas de Morrazo	6.000	Colegio de la «Encarnación» (Hijas de Jesús), de Caldas de Reyes	6.000
Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de El Grove	6.000	Colegio de «María Auxiliadora», de Cambados	6.000
		Colegio «Casa de la Virgen», de Cangas de Morrazo	6.000
		Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de El Grove	6.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se nombra Ingeniero Jefe de Sección del Servicio de Vías Pecuarias al Ingeniero Agrónomo don Francisco Marín Barranco.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por V. I., de acuerdo con la Dirección General de Ganadería, vengo en nombrar Ingeniero Jefe de Sección del Servicio de Vías Pecuarias, dependiente de la Dirección General de Ganadería, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, don Francisco Marín Barranco.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Ganadería.

ORDEN de 7 de septiembre de 1956 por la que se fijan las normas a las que ha de ajustarse la ampliación de la séptima emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 27 de enero y 16 de marzo de 1956.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización contenida en el Decreto de 16 de marzo próximo pasado,

Esté Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En ejecución de lo preceptuado en las Leyes de 8 de junio de 1947, 7 de abril de 1952 y 22 de diciembre de 1955, y conforme al Decreto de 16 de marzo de 1956, el Instituto Nacional de Colonización emitirá 75 millones de pesetas nominales en Obligaciones especiales, representadas por títulos al portador, al 4 por 100 de interés anual, amortizables a la par, en veinticinco años, a contar de 1 de enero de 1959, con destino a «Obras y mejoras de Colonización a realizar por dicho Instituto en las provincias del litoral mediterráneo», ampliándose en dicha cantidad la de 660 millones de pesetas nominales, autorizada por el artículo tercero del Decreto de 27 de enero de 1956.

Los títulos que se emitan, sus intereses y la amortización estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos y tasas presentes y futuras.

2.º Las Obligaciones que se emitan integrarán la denominada «Séptima emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización», y su importe sólo podrá ser invertido por el referido Instituto de conformidad con lo establecido por el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Decreto de 16 de marzo de 1956 en la ejecución de las obras y mejoras reproductivas en el litoral mediterráneo que, siendo permanentes y reintegrables, se realicen de acuerdo con la legislación que norme la actuación del Instituto Nacional de Colonización, comprendida la adquisición de los elementos necesarios para llevar a cabo las citadas obras y mejoras.

3.º Estas Obligaciones, conforme determinan las Leyes de 8 de junio de 1947, 7 de abril de 1952 y 22 de diciembre de 1955, serán negociables en Bolsa con la consideración de efectos públicos; gozarán de todas las garantías, inmunida-

des y privilegios de la Deuda del Estado, y se computarán por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, a las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

4.º Las Obligaciones que se emiten por virtud de la presente Orden quedarán garantizadas con los recursos y bienes que se relacionan en el artículo segundo de la Ley de 7 de abril de 1952, que modificó el artículo noveno de la Ley de 8 de junio de 1947, y en el artículo cuarto de la de 22 de diciembre de 1955.

5.º De acuerdo con el Banco de España se admitirán para su pignoración al tipo del 80 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par.

6.º La emisión estará representada por 75.000 títulos al portador, números 600.001 al 675.000, de valor nominal de 1.000 pesetas cada uno, y llevarán la fecha de 1 de febrero último; los intereses se satisfarán en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre de cada año.

7.º La amortización se efectuará por sorteo una vez al año, en la Central del Instituto Nacional de Colonización y por el valor nominal de las Obligaciones con arreglo al cuadro aprobado por el Ministerio de Hacienda para los 675.000 títulos que componen la «Séptima emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización», autorizada por Decretos de 27 de enero y 16 de marzo de 1956, que figurará al dorso de los títulos.

Los plazos señalados para las amortizaciones podrán ser anticipados.

El primer sorteo se efectuará el día 1 de diciembre de 1958, con efectos para el primer vencimiento de la amortización, que se fija en el día 1 de enero de 1959.

8.º La negociación comprenderá los 75.000 títulos cuya emisión dispone la presente Orden y también los 200.000 títulos, números 400.001 al 600.000, autorizados por Decreto y Orden ministerial de 27 y 28 de enero último, en total 275.000 títulos, por un importe de 275 millones de pesetas nominales, y se realizará con cupón corriente en la forma, tipo y fecha que acuerde este Ministerio con la conformidad del de Hacienda.

9.º Todas las operaciones han de ser intervenidas por Agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, corriendo los honorarios de arancel y el timbre de la póliza a cargo del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización.

10. El producto líquido de la negociación, tanto de los títulos 400.001 al 600.000 como el de los 75.000 títulos, números 600.001 al 675.000, se ingresará en la Central del Banco de España, cuenta del «Instituto Nacional de Colonización», de la agrupación de organismos autónomos y con aplicación al concepto 8 del presupuesto de recursos del Instituto Nacional de Colonización, denominado «Importe de la Séptima emisión de Obligaciones que durante el año 1956, y de conformidad con las Leyes de 8 de junio de 1947, 7 de abril de 1952 y 22 de diciembre de 1955, autoriza los Decretos de 27 de enero y 16 de marzo de 1956».

11. Los gastos de la negociación, la diferencia entre el valor nominal del empréstito y el efectivo, los de confección de resguardos y títulos, los de corretaje, remesa de valores, publicidad, personal, material y, en suma, cuantos son inherentes a esta clase de operaciones se imputarán al capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo 11, «Atenciones financieras»; concepto 61 del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización que, por lo tanto, asumirá con cargo a la subvención del Estado cuantos se reconozcan y liquiden de los enumerados en este número.

12. El pago de los intereses y de la

amortización estará a cargo del Banco de España, en forma análoga a la establecida para las Deudas del Estado.

13. Los intereses, la amortización y la comisión al Banco de España de la emisión que autoriza la presente Orden se aplicarán en el ejercicio corriente y sucesivos a los correspondientes créditos con que se hallen dotados los respectivos artículos del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización, corriendo a cargo del Presupuesto General del Estado de cada año, en cuanto a intereses, el crédito necesario para atender al pago de la diferencia entre los correspondientes a las Obligaciones en circulación y los que se perciban de las cantidades debidas por los parceleros y, en cuanto a la amortización, los créditos precisos para reembolsar las Obligaciones que, debiendo quedar amortizadas a su vencimiento, no pudieran satisfacerse con los propios recursos por el Instituto Nacional de Colonización.

14. Se autoriza al Director general de Colonización para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se modifica el artículo primero de la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Ilmo. Sr.: El artículo 150 del vigente Reglamento de Epizootias faculta a este Ministerio para la fijación periódica de las tasaciones máximas a que pueda llegarse en los casos de indemnizaciones por sacrificio obligatorio de animales enfermos o sospechosos para lograr la extinción de epizootias.

La Orden de este Ministerio de fecha 14 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), fijaba la cuantía máxima de dichas tasaciones, y en su artículo segundo se presuponia su modificación de acuerdo con las variaciones que las cotizaciones medias de las distintas especies ganaderas experimentasen.

En atención a la razonable propuesta formulada ante este Ministerio por las Autoridades de la provincia de Badajoz, he tenido a bien modificar el artículo primero de la citada Orden ministerial de 14 de febrero de 1952 en lo referente a las tasaciones máximas del ganado lanar sujeto a indemnizaciones por sacrificio obligatorio, las que quedan fijadas para lo sucesivo según la siguiente escala:

Ganado lanar de raza karakul, 1.500 pesetas.

Idem id. selecto, inscrito en el Registro Lanero Oficial; 700 pesetas.

Idem id. de razas corrientes, 600 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes, facultándosele para la aplicación de las expresadas tasaciones en los sacrificios decretados por esa Dirección General con motivo de la actual epizootia de fiebre catarral ovina, y según las indemnizaciones que determina el artículo 149 del citado Reglamento de Epizootias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Timbre
y Monopolios**

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 10 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Zalla del 29 de septiembre al 8 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—
El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 10 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Gerona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Sils el 27 y 28 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—
El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 10 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Urnieta del 7 al 14 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—
El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 10 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Ciudad Real, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Malagón del 15 de septiembre al 15 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—
El Director general, Fernando Roldán.

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACION****Dirección General de Correos
y Telecomunicación**

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción del edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Guecho (Vizcaya).

Se convoca subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de construcción del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Guecho, cuyo presupuesto asciende a 2.393.960,58 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General de Correos y Telecomunicación y en las Oficinas de Conservación del edificio de Comunicaciones en Bilbao, durante las horas de servicio, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de proposiciones, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro General de Correos, instalado en la quinta planta del Palacio de Comunicaciones, de Madrid.

Al siguiente día hábil y a las doce horas se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más ventajosa. En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se verificará la licitación por pu-

jas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 31 de agosto de 1956.—El Director general, P. S., el Secretario general (ilegible).
3.668.—A. C.

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción del edificio de Comunicaciones de Plasencia (Cáceres)

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de construcción del edificio de Comunicaciones en Plasencia (Cáceres), cuyo presupuesto asciende a 3.800.487,04 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General y en la Administración de Correos de Plasencia, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro General de Correos, instalado en la quinta planta del Palacio de Comunicaciones, de Madrid.

Al siguiente día hábil y a las doce horas se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 31 de agosto de 1956.—El Director general, P. S., el Secretario general (ilegible).
3.667.—A. C.

Junta Calificadora de concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario afecto al grupo 20 del Plan de Estudios de la Escuela Oficial de Telecomunicación

Haciendo público la relación de candidatos admitidos.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 208, se hace público que la relación de candidatos admitidos es la siguiente:

D. Eduardo Gil Santiago.
D. Joaquín Gómez Barquero.
D. Jaime Sabau Bergamín.

Con arreglo a lo dispuesto en la condición novena de la Orden de convocatoria, los anuncios correspondientes a esta provisión de cátedra se expondrán en lo sucesivo en el tablón de edictos de este Centro docente.

Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Secretario de la Junta Calificadora, Luis Urqui Marín.—Visto bueno: el Presidente, Alberto Fernández Pintado.

Junta Calificadora del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario afecto al grupo 16 del Plan de Estudios de la Escuela Oficial de Telecomunicación

Haciendo pública la relación de candidatos admitidos.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 208, se hace público que la relación de candidatos admitidos es la siguiente:

D. Antonio Millán Hernández.
D. José de Paula y Pardal.
D. José Jarque Gracia.
D. José María Pardo Horno.

Con arreglo a lo dispuesto en la condición novena de la Orden de convocatoria, los anuncios concernientes a esta provisión de cátedra se expondrán en lo sucesivo en el tablón de edictos de este Centro docente.

Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Secretario de la Junta Calificadora, Luis Urqui Marín.—Visto bueno: el Presidente, E. Novoa.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS****Dirección General de Puertos y
Señales Marítimas**

Autorizando a doña Josefa Franco Salgado y demás herederos de don Francisco Franco Fernández para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vivero para construir un muro de defensa de una casa de su propiedad y rellenar el terreno concedido para destinarlo a huerta y jardín.

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Lugo a petición de don Francisco Franco Fernández, hoy su viuda doña Josefa Franco Salgado y demás herederos, en solicitud de autorización para aprovechar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vivero (Lugo), para construir

un muro de defensa de una casa de su propiedad y rellenar el terreno concedido con destino a jardín, sin que se hayan formulado más reclamaciones que la suscrita por el Ayuntamiento, que no se estima justificada, según informan el Grupo de Puertos y la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, al manifestar que ningún inconveniente existe en acceder a lo solicitado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a doña Josefa Franco Salgado y demás herederos de don Francisco Franco Fernández para ocupar una parcela de terreno de 377 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre de la ría de Viveiro, para construir un muro de defensa de una casa de su propiedad y rellenar el terreno concedido para destinarlo a huerta y jardín.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito en 31 de marzo de 1931 por el Ingeniero de Caminos don Antonio S. Peralba que podrá ser modificado por las cláusulas de esta concesión y lo que resulte del replanteo, no pudiendo destinarse el terreno a obras, fines ni usos distintos de esta concesión. El muro lateral de cierre paralelo a la rampa que existe en el puente se situará a cinco metros de la arista exterior de la misma.

3.^a Las obras serán objeto de replanteo por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Lugo, con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Lugo, y de su resultado se extenderá por triplicado la correspondiente acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. Este replanteo lo solicitará el concesionario de la Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo fijado para el comienzo de las obras, y los gastos serán de su cuenta.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.^a Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor de Estado la fianza depositada.

6.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con tal motivo.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que procederá, en unión del Grupo de Puertos de Lugo, al oportuno reconocimiento, extendiéndose por triplicado el acta de su resultado, que se someterá a la aprobación de la Superioridad. Los gastos que origine este reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

8.^a Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y será elevada la fianza al 3 por 100 del importe de las obras.

9.^a El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada dentro de la zona marítimo terrestre, pagadero por semestres adelantados en la Caja del Grupo de Puertos de Lugo. Este canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.

10. Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

11. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá

con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Lugo y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.

Autorizando a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas (SEFRANITO) para ampliar su zona de muelle de atraque en la margen izquierda de la ría de Bilbao.

Tramitados reglamentariamente el expediente y proyecto referentes a la solicitud de autorización a la «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas» (SEFRANITO) para ampliar su muelle de atraque en la margen derecha de la ría de Bilbao, de la concesión otorgada por Real Orden de 10 de mayo de 1875, transferida por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1944, y completada por Orden ministerial de 14 de abril de 1945, y de conformidad con lo informado por los Servicios correspondientes y con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica con fecha 19 de junio último y por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, con fecha 20 de julio próximo pasado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Conceder la autorización de que se trata, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas» para ampliar su actual muelle de atraque, construyendo dos nuevas zonas, una aguas arriba y otra aguas abajo de aquél, para carga y descarga de sus productos, en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Luchana-Baracaldo, con un saliente sobre la ría, que no excederá de diez metros desde el actual muro de encauzamiento, sin sobresalir, por lo tanto, de la línea exterior del cargadero y del muelle, concedidos por las Ordenes ministeriales de 28 de noviembre de 1944 y 14 de abril de 1945, respectivamente.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en agosto de 1954, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Aurrecoechea, en todo aquello que no resulte modificado por las presentes condiciones, si bien en su ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se hagan con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

3.^a Los terrenos afectados y las obras que se autorizan no podrán ser dedicados a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando el concesionario obligado a conservar las obras en buen estado y en condiciones de normal funcionamiento.

4.^a Se otorga la autorización, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con sujeción al artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.^a Serán de cargo del peticionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto que sean necesarias con motivo de las obras y el reparar por su cuenta todas las averías que concurren en la zona de servicio de la ría durante su construcción y explotación, efectuándose los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

6.^a En compensación del servicio público que venía prestando el muro de en-

cauzamiento de la ría, construido por el beneficiario de la concesión otorgada por Real Orden de 10 de mayo de 1875, al que se adosan los muelles que ahora se conceden, éstos quedan en uso público; pero en la explotación de los mismos la Junta de Obras del Puerto de Bilbao procurará respetar, en todo lo posible, como preferentes los servicios del peticionario.

7.^a La concesión de esta autorización no constituye en modo alguno una exclusividad para el empleo como muelle de armamento del muelle público, y tanto este muelle como el que se autoriza podrán ser utilizados para servicios comerciales del puerto por otros usuarios, siempre que así se estime conveniente por la Junta de Obras o se ordene por el Ingeniero Director de la misma.

8.^a La Administración se reserva la facultad de autorizar otro muelle o espigón contiguo, aprovechando como apoyo lateral las obras del muelle que se concede al peticionario.

9.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la autorización.

Los trabajos se llevarán a cabo de modo que a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao se reduzcan en todo lo posible las molestias causadas a otros intereses.

10. Si transcurrido el plazo señalado en la autorización para el comienzo de las obras no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites anulada la autorización, quedando a favor de Estado la fianza depositada.

11. Serán replanteadas las obras por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

El peticionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda efectuarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

12. Una vez terminadas las obras el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, la que con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao procederá al reconocimiento de las mismas, levantándose la correspondiente acta, que será sometida a la superior aprobación.

13. Tanto durante la construcción como en su explotación, las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección del Puerto, quedando obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado.

14. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y la recepción de las obras serán de cuenta del peticionario.

15. El peticionario se obliga, dentro de los plazos que se señalen por la Junta de Obras del Puerto, a extraer los materiales y efectos que hayan caído a la ría, delante de la zona que comprende la autorización, cuyos fondos deberá conservar completamente limpios para el servicio, siendo de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de las zonas de atraque contiguas al muelle a que se refiere la presente autorización.

16. Queda prohibido arrojar a la ría o a los terrenos de la zona marítimo-terrestre escombros o productos procedentes de las obras que se autorizan.

17. El peticionario abonará un canon de diez pesetas por metro lineal de frente de atraque y año, y otro de seis pesetas por metro cuadrado y año de la

superficie de terreno de dominio público ocupado.

Dichos cánones serán abonados en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, a partir de la fecha de la concesión, y dentro del mes siguiente a la misma, y en lo sucesivo en el mes de enero de cada año, y podrán ser revisados y modificados por acuerdo de la Administración.

18 El peticionario queda obligado al abono de todos los arbitrios e impuestos que rijan en el puerto de Bilbao o que sean establecidos en él, por las operaciones que realice con motivo de la utilización de las instalaciones que se autorizan.

19. Las obras comprendidas en esta autorización quedan sometidas a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten con carácter general para puertos y costas y en particular para el puerto de Bilbao; así como a las disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras debiendo respetarse las servidumbres de vigilancia del litoral y salvamento.

20 Esta autorización deberá reintegrarse conforme a la vigente Ley del Timbre, y el peticionario elevará la fianza depositada hasta el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, todo ello con el plazo de un mes, y antes del replanteo.

21. La falta de cumplimiento por el peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Puerto y Ría de Bilbao, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Rectificaciones a las adjudicaciones de obras subastadas en la Sección de Conservación de Carreteras.

En la adjudicación de la obra de la provincia de Tarragona, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de agosto de 1956, página 5397 segunda columna, el segundo apellido del adjudicatario figura Sarrea, debiendo decir «Larrea».

En la adjudicación de la obra de la provincia de Badajoz, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de septiembre de 1956, página 5706 segunda columna, al designar la carretera, figura: Bélez a Peñarroya; debiendo decir: «Bélmez o Peñarroya».

Donde figura la cifra de baja, 133.355,43 pesetas, que dice: en beneficio del Estado, debe decir: «de las cuales 93.348,80 pesetas quedan en beneficio del Estado, y 40.006,63 pesetas, en beneficio del Ayuntamiento de Azuaga».

En la adjudicación de la obra de la provincia de Sevilla, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de septiembre de 1956, página 5723 tercera columna, figura: riego de recabado, debiendo decir: «riego de sellado».

En la cifra de baja, figura: 178.057,88 pesetas, debiendo decir: «178.057,80 pesetas».

En la adjudicación de la obra de la provincia de Avila, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de septiembre de 1956, página 5722, tercera columna, la cantidad de licitación de 699.883,42 pesetas que figura por error, debe decir: «699.883,48 pesetas».

En la adjudicación de la obra de Sevilla, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de septiembre de 1956, página 5723, segunda columna, figura como cantidad por la que se compromete el adjudicatario a ejecutar las obras la de 11.500.000 pesetas, debiendo decir: «1.500.000 pesetas».

En la adjudicación de las obras de la provincia de Málaga, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de septiembre de 1956, página 5723, segunda columna, está incompleta la designación de la carretera, debiendo decir: «Acceso al puente sobre el río Guadalhorce, kilómetros 238.254'21 al 239.087'65 de la carretera Fs-6 de Cádiz-Málaga-Motril (Sección de Cádiz a Málaga). Acceso a los aeropuertos de Rompedizo y Civil».

Madrid 12 de septiembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Mérida (Badajoz), de la que es titular don Fernando Morales Carrasco.

Visto el expediente incoado en virtud de instancia presentada por don Fernando Morales Carrasco solicitando la legalización de una agencia de transportes, domiciliada en Mérida (Badajoz), sin sucursales ni corresponsalías, dedicada al servicio de distribución y recogida de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-470, el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Mérida (Badajoz), calle del Capitán Cortés, número 3, para actuar exclusivamente como intermediaria en el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Fernando Morales Carrasco, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Mérida (Badajoz), a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de la específicamente autorizada, aun dentro de las propias de una agencia de transportes, deberán ser solicitadas previamente.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Badajoz.
3.680.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Cabeza del Buey (Badajoz), de la que es titular don Angel Pizarro Alba.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Angel Pizarro Alba solicitando la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Cabeza del Buey (Badajoz), sin sucursales ni corresponsalías, dedicada al servicio de distribución y recogida de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-473, el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Cabeza del Buey (Badajoz), calle de Luna de Peña, número 1 para actuar exclusivamente como intermediaria en el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario; sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Angel Pizarro Alba, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Cabeza del Buey (Badajoz), a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de la específicamente autorizada, aun dentro de las propias de una agencia de transporte, deberán ser solicitadas previamente.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Badajoz.
3.681.—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 «Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas, dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Geografía general y de España» de la Universidad de Murcia.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, la cátedra de «Geografía general y de España», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 «Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Universidad de Murcia.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 «Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Universidad de Murcia.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia la cátedra de «Lengua y Literatura latinas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 «Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, la cátedra de «Química Técnica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 «Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 «Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se cita.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las

hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Dando instrucciones a las Juntas de Formación Profesional Industrial para la confección del presupuesto del cuarto trimestre de este año.

Para el debido cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha disponiendo que por las Juntas Provincial y Locales de Formación Profesional Industrial se proceda a la confección del proyecto de presupuesto para el ejercicio trimestral de octubre a diciembre del año en curso.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el apartado quinto de dicha disposición, ha resuelto circular las siguientes instrucciones:

Primera. El presupuesto en cuestión deberá ajustarse en sus líneas generales al modelo que se inserta a continuación de esta Orden.

Segunda. En el presupuesto de ingresos no se incluirá ninguna partida por derechos de matrícula o cualquier otro concepto a satisfacer por los alumnos, ya que la enseñanza en los Centros oficiales de F. P. I. debe ser gratuita, conforme a lo preceptuado en la Ley de 20 de julio de 1955.

De igual modo se abstendrán las mencionadas Juntas de consignar partida alguna cuyo cobro no se estime absolutamente garantizado durante los meses de octubre a diciembre próximos.

Se incluirán, en cambio, cuantos recursos se hayan realizado en el presente año hasta la fecha de confección del presupuesto y no se hubiesen aplicado como ingresos al presupuesto semestral de abril a septiembre, cualquiera que sea su procedencia.

Tercera. El presupuesto de gastos se dividirá en tres capítulos: Personal, Material y Protección Escolar, subdividiéndose el primero en los siguientes artículos:

1.º *Sueldos*.—Se estimarán como tales los haberes correspondientes al cargo fundamental del preceptor, susceptible de aumentos por razón de antigüedad y se detallarán referidos al año en tres casillas: sueldo base, aumentos reconocidos y total, agregándose una cuarta casilla para la parte correspondiente al trimestre.

2.º *Gratificaciones*.—Se considerarán como tales aquéllas que se perciban por otras funciones o servicios en relación con el cargo principal y que, por tanto, no son susceptibles de aumentos por antigüedad.

Uno y otro artículos se dividirán en conceptos y subconceptos en la forma

que indica el modelo, destinándose el primero de aquéllos a los miembros de la Junta y personal de Secretaría, y el segundo, al personal de la Escuela de la jurisdicción respectiva.

Las dotaciones del personal docente, administrativo y subalterno de los Centros oficiales, así como las remuneraciones e indemnizaciones que corresponda percibir a los miembros de las Juntas Provinciales y Locales de F. P. I., a los Secretarios y personal administrativo y subalterno de las mismas, se ajustarán en este presupuesto trimestral a las que oportunamente se fijen por este Ministerio.

Un tercer artículo se destinará a cargas sociales, detallándose en él las cuotas a satisfacer de fondos de las Juntas para abono de cuotas de Seguros sociales, Montepíos Laborales, Ayuda Familiar, etcétera, siempre que se vinieran abonando estos devengos durante el ejercicio de 1955 y los tres primeros trimestres de 1956, teniendo esta inclusión el carácter provisional que le asigna la Orden de 16 de mayo último.

Continúa subsistiendo, también con carácter provisional, el régimen económico establecido por las disposiciones que regulan la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y, en consecuencia, los funcionarios mutualistas continuarán abonando directamente las cuotas que personalmente les afectan; pero las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial se abstendrán de incluir en este presupuesto de gastos cantidad alguna por este concepto, toda vez que la Superioridad proveerá al respecto mediante disposiciones especiales.

Cuarta. El capítulo de Material del Presupuesto de Gastos comprenderá otros dos artículos: el de la Junta y el de los Centros docentes, subdividiéndose ambos en los conceptos de «no inventariable» e «inventariable», divididos en dos subconceptos destinados a gastos de la Junta y de los Centros, respectivamente. Se estimará como material no inventariable el de oficina y el de luz, fuerza, gas, agua, utillaje de talleres, pequeñas reparaciones u obras de seguridad o saneamiento y otros análogos e inventariable, la reposición del mobiliario y máquinas-herramientas y otros similares cuyo coste no exceda de dos mil pesetas por unidad, ya que las adquisiciones de más precio se reputarán como gastos de carácter extraordinario que deben ser objeto de un expediente por separado y de una subvención especial.

Quinta. En el capítulo tercero destinado a obligaciones de Protección Escolar, no se consignará en este presupuesto cantidad alguna para becas o salarios de estímulo de los alumnos, puesto que este servicio, en el actual ejercicio económico, se ha centralizado en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia cial del Departamento por la Orden de este Ministerio fecha 3 de agosto último; pero las Juntas podrán cifrar algunos créditos destinados a otras formas de protección escolar, tales como cantinas y roperos escolares, material de enseñanza, biblioteca circulante, etc., cuando se refieran a servicios que ya hayan estado en funcionamiento durante el curso anterior.

Sexta. No debe incluirse ninguna partida en concepto de obligaciones devengadas y no satisfechas antes de 1 de octubre de 1956, dado que por la Junta Central de Formación Profesional Industrial se han cubierto todas las atenciones de los Centros oficiales de enseñanza y de sus Juntas rectoras hasta el final de la vigencia del presupuesto semestral de abril a septiembre de este año. No obstante, si alguna Junta, bien por error en los cálculos del presupuesto anterior, o por necesidades no previstas ha tenido que contraer gastos por obligaciones legal-

mente reconocidas durante el indicado semestre, se anotarán en un capítulo cuarto de este nuevo presupuesto, debidamente detalladas en el mismo y justificadas en la Memoria, acompañándose una certificación acreditativa de tales obligaciones reconocidas y pendientes de pago.

Séptima. Toda partida del presupuesto de gastos será debidamente detallada, excepto las de Material que se consignarán globalmente por los conceptos y subconceptos expresados, prohibiéndose expresamente incluir ninguna para imprevistos, conforme a lo prevenido en las normas generales de procedimiento aprobadas por la Orden de 30 de enero último.

Octava.—Si a pesar de las precedentes instrucciones, con las que se pretende unificar en debida forma este importante servicio y facilitar su tramitación y despacho, estimara alguna Junta necesario introducir alguna modificación en el modelo oficial, podrán hacerlo sin previa consulta, razonando la modificación en la Memoria que debe proceder al presupuesto. En todo caso se incluirá en ésta un resumen comparativo de los ingresos y gastos, deduciendo el déficit que, en su caso, resulte, el cual será enjuagado con subvenciones del patrimonio que administra la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Novena. Al proyecto general del presupuesto se acompañará una certificación expedida por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Vicepresidente, si se trata de Junta Provincial, o del Presidente, si se trata de Junta Local, en la que consten los nombres de todos los funcionarios, así docentes, técnicos, administrativos y subalternos, con separación los de las Juntas de los de las Escuelas, haciendo constar:

a) Dotación-base que se les asigna por la Orden ministerial de este Departamento a percibir desde 1 de octubre de 1956.

b) Dotación-base que venían disfrutando anteriormente.

c) Suma de los aumentos reconocidos hasta 30 de septiembre de 1956 con arreglo al 20 por 100 sobre las dotaciones base que se indican en el apartado anterior.

d) Total o suma de los conceptos a) y c).

Como consecuencia del aumento de haberes que se otorgue al personal desde 1 de octubre de 1956, quedan suprimidas, a partir de esa fecha, las remuneraciones que viniera disfrutando anteriormente por carestía u otro concepto análogo. Esta disposición no afecta a los subsidios de carácter social que vinieran percibiendo los interesados, subsidios que tienen su lugar en este presupuesto independiente de las dotaciones a que se refieren los apartados a) y c) de esta instrucción. Y si por aplicación de ésta resultare algún funcionario con merma en sus anteriores devengos, deberá consultarse el caso a la Secretaria General Central antes de confeccionar el presupuesto a los efectos pertinentes.

Décima. Las Juntas Locales leberán remitir el proyecto de su presupuesto antes del día 5 de octubre próximo, a las Juntas Provinciales, y éstas lo cursarán con el suyo, a la Secretaria de la Junta Central antes del día 10 del mismo mes, encareciéndose muy especialmente a todas ellas la estricta observancia de estos plazos para evitar perturbaciones del servicio que a todos perjudicaría.

Ló digo a VV SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV SS. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1956.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, G. de Reyna.

Sres. Vicepresidentes de las Juntas Provinciales y Presidentes de las Juntas Locales de Formación Profesional Industrial.

MODELO QUE SE CITA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Junta (Provincial o Local) de F. P. I. de

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE OCTUBRE
A DICIEMBRE DE 1956

INGRESOS

CAPITULO UNICO

T O T A L E S

	T O T A L E S	
	Conceptos	Artículos
Artículo 1.º—Remanente del ejercicio anterior		
Artículo 2.º—Subvenciones:		
Concepto 1.º—Del Estado:		
a) Otorgada por Orden		
b) Idem		
Concepto 2.º—De la Diputación Provincial:		
Aportación directa		
Concepto 3.º—De los Ayuntamientos:		
Aportaciones directas		
Artículo 3.º—Otros recursos:		
Concepto (Donativos y otros)		
TOTAL CAPÍTULO DE INGRESOS		

GASTOS

CAPITULO I.—PERSONAL

T O T A L E S

	T O T A L E S		
	Subconceptos	Conceptos	Artículos
Artículo 1.º—SUELDO: (estado A).			
Concepto 1.º—Junta (Provincial o Local):			
Subconcepto 1.º—Haberes ordinarios de los funcionarios de Secretaria			
Subconcepto 2.º—Mensualidad extraordinaria de diciembre			
Concepto 2.º—Personal de Escuela de ...			
Subconcepto 1.º—Haberes ordinarios:			
Al personal técnico-docente			
Subconcepto 2.º			
Al personal administrativo y subalterno			
Subconcepto 3.º			
Mensualidad extraordinaria de diciembre			
(NOTA.—Si dependiese de la Junta más de una Escuela, se detallarán estos mismos resúmenes en conceptos sucesivos: 3.º, 4.º, ...)			
ARTÍCULO 2.º—GRATIFICACIONES (estado B).			
Concepto único.—Personal de la Escuela de ...			
Subconcepto 1.º—Personal directivo			
Subconcepto 2.º—Personal técnico-docente			
Subconcepto 3.º—Personal subalterno			
(NOTA.—Si hubiese más de una Escuela, liquidarán a continuación nuevos conceptos, convirtiéndose el anterior en primero.)			
Artículo 3.º—ASIGNACIONES DIVERSAS (estado C).			
Concepto 1.º—Miembros de las Juntas:			
Subconcepto 1.º—Dietas de asistencia de los miembros del Plano y de sus Comisiones			
Subconcepto 2.º—Viáticos por desplazamiento			
Subconcepto 3.º—Dietas de estancia a los Vocales con residencia en otra localidad			
Concepto 2.º—Profesorado:			
Subconcepto único.—Cargas sociales			
SUMA EL CAPÍTULO I			

SUMA EL CAPÍTULO I

CAPITULO II.—MATERIAL

	Subconceptos	Conceptos	Artículos
ARTÍCULO 1.º—JUNTA PROVINCIAL O LOCAL (estado D).			
Concepto 1.º— <i>Inventariable</i> :			
	Subconcepto único.—Material de oficina		
Concepto 2.º— <i>No inventariable</i> :			
	Subconcepto 1.º—Material de oficina		
	Subconcepto 2.º—Otro material para la Secretaría de la Junta		
	Subconcepto 3.º—Alquileres		
	Subconcepto 4.º—Calefacción		
ARTÍCULO 2.º—DE LAS ESCUELAS (estado E).			
Concepto 1.º— <i>Inventariable</i> :			
	Subconcepto 1.º—Adquisiciones para la Secretaría y aulas		
	Subconcepto 2.º—Idem para Talleres		
Concepto 2.º— <i>No inventariable</i> :			
	Subconcepto 1.º—Material de oficina		
	Subconcepto 2.º—Reparación de mobiliario y maquinaria, material docente, utillaje de talleres, etc.		
SUMA EL CAPÍTULO II			

(Nota.—Se incluirán en el artículo 2.º todas las Escuelas, si hubiere más de una; la separación por Centros se hará en el estado correspondiente.)

CAPITULO III.—PROTECCION ESCOLAR

Artículo único.—ALUMNADO DE LAS ESCUELAS (estado F):			
	Concepto 1.—Premios		
	Concepto 2.—Cantina escolar		
	Concepto 3.—Ropero escolar		
	Concepto 4.—Material pedagógico		
SUMA EL CAPÍTULO III			

(Nota.—El personal necesario para el servicio de la Cantina, dada su condición de asalariado y eventual, no puede incluirse en ningún caso en la plantilla de personal de la Escuela; sus remuneraciones o jornales deben detallarse en el estado explicativo correspondiente, e incluir en este resumen su importe, sumado a los restantes gastos del comedor.)

CAPITULO IV.—ATRASOS

Para el caso excepcional previsto en el apartado sexto de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral que antecede. Se consignarán en cifra global y se detallarán en un estado explicativo adjunto.

RESUMEN

Importa el capítulo	I.—Personal		
» » »	II.—Material		
» » »	III.—Protección Escolar		
» » »	IV.—Atrasos		

..... de septiembre de 1956

El Secretario de la Junta.

V.º B.º:
El Presidente
de la Comisión Permanente

Examinado y conforme:
El Interventor - Delegado,

OBSERVACIONES

1.ª Los estados explicativos adicionales detallarán el pormenor de los gastos, conforme indica el resumen que antecede del presupuesto, especialmente el relativo a las plantillas del personal de los Centros, el cual, excepcionalmente, cifrará las cantidades correspondientes a los siguientes epígrafes: Haber, Aumentos, Suma (referidas estas cantidades al año, y la de la suma también al trimestre, totalizando únicamente esta última). A este estado se acompañará una certificación expedida por la Junta, si tiene antecedentes para expedirla, o por el Secretario y Director del Centro respectivo, en la que se detalle la cantidad asignada por aumentos, referida al año y al trimestre, legalmente reconocidos hasta 30 de septiembre último, con referencia a las antiguas dotaciones.

2.ª Igualmente se acompañará al estado correspondiente al detalle de los atrasos certificación expedida por la Junta, en la que también figure dicho detalle.

3.ª El modelo de presupuesto que antecede debe interpretarse en sentido amplio pudiéndose introducir modificaciones no esenciales, sin alterar las características generales del mismo.

Madrid, 7 de septiembre de 1956.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Filosofía» (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Castellón, Las Palmas, Santander y Zamora

Convocando a las señoras opositoras y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a las señoras opositoras para el día 24 de octubre del corriente año, a las dieciséis horas, en el salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria), de Madrid, para entregar los trabajos y la Memoria sobre el concepto, método y programa de la asignatura y dar comienzo a los ejercicios.

El cuestionario por el que se han de regir los tres primeros ejercicios estará a disposición de las señoras opositoras, a partir de las dieciséis horas del día 4 de octubre, en las oficinas de la Secretaría de dicho Centro.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—El Presidente, Angel González Alvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando concurso para adquirir ajuares de muebles para viviendas destinadas a las clases modestas de los poblados de absorción de Madrid, de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y del Ayuntamiento de la capital.

Para dotar de mobiliario las viviendas de «tipo social» destinadas al alojamiento familiar de las clases humildes que se construyen en los poblados de absorción de Madrid, por la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y el Ayuntamiento de la capital,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se anuncia concurso público para la adquisición de 1.200 ajuares de muebles, con sujeción a los doce modelos que se indican, compuesto cada ajuar de lo siguiente: un aparador de dos cuerpos o cuerpo bajo y alacena, un banco-arcón, una mesa rectangular o redonda, cuatro mesillas de noche, cuatro sillas, una cama de matrimonio y cuatro camas individuales o dos literas.

Segundo.—El número de unidades de muebles a adquirir será el siguiente:

LOTE NÚMERO 1

1.200 aparadores.
1.200 bancos-arcón.
1.200 mesas.

LOTE NÚMERO 2

4.800 mesillas de noche.
4.800 sillas.

LOTE NÚMERO 3

1.200 camas de matrimonio.
4.800 camas individuales, o 2.400 camas literas bipersonales.

Tercero.—La fabricación del total de unidades que suman los tres lotes anteriores se ajustarán a los doce modelos de ajuar completo que están depositados, para su examen por los concursantes, en el local que posee la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. en la Ciudad Universitaria, frente al Estadio Metropolitano, que podrán visitarlos cualquier día laborable, de cuatro a seis de la tarde, a partir de la publicación del presente anuncio.

Cuarto.—Las calidades de los muebles serán las siguientes:

I.—CONDICIONES TÉCNICAS

a) Madera de haya blanca barnizada al natural, sin cera, para que no tome color, o novopán, protegidos los cantos con madera de haya. No podrá tener nudos o imperfecciones que puedan provocar el deterioro o destrucción del mueble en su uso normal.

b) Varilla de hierro redonda, en perfiles de 10, 12 y 15 milímetros. Barnizados con laca celulosa que proteja la oxidación.

II.—CARACTERÍSTICAS DE SU CONSTRUCCIÓN

A) Aparadores y alacenas.

Sus diferentes tipos se ajustarán a las siguientes medidas:

Aparador tipo A,	1,60 × 1,00.
Aparador tipo D,	1,20 × 0,65.
Aparador tipo B,	1,60 × 1,00.
Alacena tipo B,	1,30 × 0,75.
Aparador tipo C,	1,10 × 1,00.
Alacena tipo C,	1,50 × 0,90.
Aparador tipo E,	1,23 × 0,38.
Aparador tipo F,	1,23 × 0,38.

Con puerta de celosía o tablero, según los modelos. Tapa de 2,5 centímetros de espesor, construida con trillaje o tablero alistonado, con su correspondiente reguero. Las patas, de 6,5 × 6,5 centímetros, y la base del cuerpo bajo se hará por separado y unida al resto del mueble con espigas sólidas, para su mayor resistencia. Tapándose la union con una moldura. Tiradores de madera Visagras latonadas, con remates. Cerraduras en parte y resbalón de bola en el resto, así como un compás en la trampa, para escritorio.

B) Bancos-arcón.

Medidas: 1,50 × 0,85 × 0,44.
Respaldo y tapa, macizos. Esta última, practicable. Ambos «embarrotados», para evitar los alabeos. Bisagras latonadas.

C) Mesa rectangular.

Medidas: 1,50 × 0,70.
Tapa construida con trillaje o tableros alistonados, con su correspondiente reguero, de 3 centímetros de espesor con plancha «Decorit» o «Fórmica», del color según las muestras, con dos cajones, falso solapo y tapas despuntadas y achaflanadas, de 6,5 × 6,5.

D) Mesa redonda.

Medidas: 1 metro de diámetro.
Tablero de 3 centímetros de espesor, construido con trillaje o tablero alistonado, con su correspondiente reguero, con plancha «Decorit» o «Fórmica» perfectamente adaptada, con el aro de 3 ó 4 cerchas, reguero de haya maciza y collarín. Alto total del aro, 10 centímetros. Patas despuntadas y achaflanadas, de 6,5 × 6,5, con «escuadras».

E) Mesillas de noche.

Medidas: 45 × 30 × 43 de alto.
Tapa con trillaje o tablero alistonado, cabeceada y con plancha «Decorit» o «Fórmica», con un entrepaño «embarrotado».

F) Sillas.

Según modelos.

G) Cama matrimonio.

Catre de 1,35 × 1,85 × 0,40 de altura. De pletina de ángulo, 40 × 40 milímetros × 4 de espesor, con somier tipo americano y taladros en el cabecero, con tubo-soporte con tapa, para sujeción de cabecero. Cabecero de varilla de hierro macizo forjado, de 12 mm. y patinado en verde oxidado, según los modelos.

H) Camas literas.

Cama de 0,80 × 1,83 × 0,45 alto el cabecero, y 0,40 para (lo que aumenta 11 centímetros de espacio entre somier y somier, con relación al modelo que se presenta). Asimismo deberán suprimirse las dos pletinas verticales que el modelo tiene en el piecero.

Quinto.—Podrán tomar parte en el concurso los industriales españoles dedicados a la construcción de muebles.

Sexto.—Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán la documentación que a continuación se indica, en el Registro General del Instituto Nacional de la Vivienda, hasta las doce horas del día 15 de octubre próximo. Dicha documentación será la siguiente:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia, y de modo claro y preciso, se consignará separadamente: número de unidades que se compromete a fabricar, por lotes completos o parcialmente, pero en este último caso deberá tenerse en cuenta que el total de unidades de los distintos muebles ha de corresponder a un determinado número de ajuares, y el valor de la oferta no podrá ser inferior a 250.000 pesetas; las características de las distintas unidades del mobiliario que ofrece, bien entendido que podrán admitirse modificaciones en aquellas siempre que mejoren la calidad de los modelos; su precio unitario y el total, y el plazo máximo de entrega.

b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad establecidos en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Documentación acreditativa de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y que se encuentra al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo de último trimestre de la contribución industrial, o el último de utilidades, etc.).

Cuando el concursante sea una Sociedad o persona jurídica, se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de la proposición.

d) Resguardo justificativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por un importe del 1 por 100 del total a que asciende la oferta. Si ésta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el 1 por 100 de la oferta más cara.

Séptimo.—La documentación anterior se presentará contenida en un sobre lacrado, con la siguiente inscripción: «Para el concurso de ajuares de muebles con destino a viviendas "tipo social", que presenta don

Octavo.—Los que se presenten al concurso deberán construir un modelo de cada una de las unidades de muebles que se comprometan a fabricar, y si son aceptables técnicamente y no resultare el oferente u oferentes rematantes del concurso, dichos modelos quedarán de propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, por el precio a que resulte la proposición económica más ventajosa de las presentadas para los muebles similares.

Noveno.—Terminado el plazo de presentación de pliegos, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, asistida de un Arquitecto, un representante del Sindicato Nacional de la Madera, tres Vocales de la Sección Femenina, representantes de la Administración Provincial y Local de Madrid, el Abogado del Estado, el Interventor-Delegado y un funcionario del Instituto, que actuará de Secretario, procederán a la aper-

tura de los pliegos presentados, en sesión pública, que tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de pliegos, anunciándose oportunamente en el tablón correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda.

Abierto cada pliego, la Mesa decidirá sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueran favorables, a tenor de lo dispuesto en la convocatoria presente y normas legales de aplicación, se dará lectura a las ofertas presentadas, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente.

Décimo.—Dentro de los diez días hábiles siguientes al en que tenga lugar la sesión pública, la Mesa, teniendo en cuenta los precios ofrecidos, calidad y características de los modelos y demás garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso. Esta adjudicación podrá referirse a la totalidad de los lotes, a un número de ellos o parcialmente a determinadas unidades, pudiendo efectuarse adjudicaciones múltiples. La adjudicación o adjudicaciones provisionales se elevarán a definitivas una vez que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto.

La Mesa, en su caso, podrá declarar desierto el concurso en su totalidad o en parte.

Decimoprimer.—Durante los cinco días hábiles de la adjudicación, el adjudicatario o adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, y en garantía de la ejecución del contrato, una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación. Esta fianza quedará afectada a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales, y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación, especialmente el de garantía por un año.

Decimosegundo.—Por el adjudicatario o adjudicatarios se entregará una pieza más de cada lote adjudicado, completamente gratis, a fin de que pueda elegirse cualquiera de las unidades entregadas para ser troceada, a efectos de comprobar que su fabricación se ajusta al respectivo modelo tipo.

Decimotercero.—El plazo de entrega del mobiliario adjudicado será de tres meses, a contar de la fecha de la firma del contrato, estableciéndose automáticamente un sistema de multas, de forma tal que por cada día que transcurra desde el vencimiento del plazo sin que se haya hecho entrega de la totalidad de lo adjudicado, se le descontará al contratista un 1 por 100 del precio total con él concertado.

El adjudicatario o adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de porte, embalaje y transportes, hasta los puntos de destino que se les señale, de los muebles respectivamente adjudicados.

Decimocuarto.—La recepción se verificará en Madrid, por la Comisión designada al efecto por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en presencia del adjudicatario o persona debidamente autorizada para que le represente. Esta recepción será provisional hasta tanto que por su aprobación por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda se eleve a definitiva.

Decimoquinto.—El pago de lo adjudicado tendrá lugar una vez hecha la recepción definitiva. No se hará adelanto alguno económico.

Decimosexto.—La publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pago del impuesto de Derechos

Reales, Usos y Consumos y 1,30 por 100 de pagos al Estado, serán de cuenta del o los adjudicatarios.

Madrid, 15 de septiembre de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo. 3.232-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Industrial Malagueña, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de hilatura de algodón en Málaga comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Industrial Malagueña, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria papelera con una sección de impermeabilización de los papeles de su fabricación, en Hernani (Guipúzcoa), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de

la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Zulueta de Haz (en nombre de una Sociedad a constituir) en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de ácido itacónico y políesteres en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Carlos Zulueta de Haz (en nombre de una Sociedad a constituir) para la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que las primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª En plazo de seis meses será presentada a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución social, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria

Tribunal de oposiciones a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos

Transcribiendo relación de opositores a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos, con indicación de las documentaciones presentadas y plazo para completar las mismas.

Terminado el plazo de veinte días naturales concedidos por la Orden ministerial de 3 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes) para la admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones convocadas por dicha Orden el Tribunal calificador de las mismas, en sesión de esta fecha, ha acordado:

Primero.—Publicar la lista de opositores admitidos, que es la siguiente, por orden de presentación de instancias:

- D.ª Francisca Ventura Martínez.—Documentación completa.
- D.ª María del Pilar Martínez de Diego.—Documentación completa.
- D.ª Luisa García Soblechero.—Falta toda la documentación.
- D.ª Petra Méndieta López.—Falta toda la documentación.
- D.ª María del Carmen Lucas Ramos.—Falta toda la documentación.
- D.ª Antonia Escobar Ufano.—Falta toda la documentación.
- D.ª María Teresa García-Ganges Díez.—Falta el certificado médico y el del Servicio Social.—Hija de caído.
- D.ª Isabel Náchter Palés.—Falta toda la documentación.
- D.ª Josefa Torres Canet.—Falta toda la documentación.
- D.ª Julia Fernández Cabrerizo.—Documentación completa.
- D.ª Josefa González Negro.—Falta toda la documentación.
- D.ª María Josefa Martín Martín.—Falta toda la documentación.
- D. Segundo Martín González.—Documentación completa.
- D.ª Asunción Pilar Gago Oveja.—Falta toda la documentación.
- D. Francisco Valero León.—Falta toda la documentación.
- D. Mateo Nozal Gómez.—Documentación completa.
- D.ª Juana Sánchez Ajenjo.—Falta toda la documentación, excepto el certificado de antecedentes penales.
- D.ª Marta Juárez Laher.—Falta toda la documentación.
- D. Miguel Foronda Galán.—Documentación completa.
- D. José María Aguayo y de Escalada.—Falta el certificado de nacimiento.
- D. Angel Pascual Pérez.—Faltan el certificado de antecedentes penales, el de buena conducta y el de adhesión al Movimiento Nacional.
- D. Juan José Pérez García.—Documentación completa.
- D.ª Micaela Molina Duque.—Falta toda la documentación.
- D.ª María Teresa Ruiz Lavigne.—Falta el certificado de nacimiento.
- D.ª Carmen Jiménez Redondo.—Falta el certificado de buena conducta.
- D.ª Rufina Mendoza Pedraza.—Falta toda la documentación.
- D.ª María Luisa Mendoza Pedraza.—Falta toda la documentación.
- D. Alberto Rubio Fuentes.—Falta el certificado de adhesión al Movi-

miento Nacional y el del servicio militar.

- D.^a María Gracia Pérez Calderón.—Falta toda la documentación.
 D. Florencio Doray Balda.—Falta toda la documentación.
 D. Manuel Merino García.—Falta toda la documentación.

Segundo. Conceder un plazo de veintidós días naturales, a contar de la publicación de la presente lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados aporten los documentos cuya falta se indica, bien entendido que los que no lo hagan en dicho término quedarán definitivamente eliminados de la oposición.

Madrid, 13 de septiembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, Vicente Montuno.—V.º B.º: el Presidente, Santiago Pardo Canalís.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Anunciando segunda subasta para el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», sito en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento para la pesca con arte de almadraba, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública en segunda subasta, por el tipo de siete mil quinientas pesetas anuales (7.500), el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», sito en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta» de Madrid de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta» de Madrid de 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Ruiz de Alarcón, número ... ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico del Ministerio de Comercio, el Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan ... veces de aquéllos y a quienes corresponda ... virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 56 de la vigente Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de seis pesetas, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artícu-

lo 30 del citado Reglamento. A estos se acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Caso de no existir papel timbrado de seis pesetas, podrán adherirse a los pliegos de proposición pólizas complementarias para completar el reintegro, y después de abierto el primer sobre, no se admitirá documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

PLIEGO DE CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE SACA A LICITACIÓN PÚBLICA EN SEGUNDA SUBASTA LA CONCESIÓN DURANTE LA CONCESIÓN DURANTE VEINTE AÑOS DEL PESQUERO DE ALMADRABA DENOMINADO «CALA DEL CHARCO» EN AGUAS DE LA PROVINCIA MARÍTIMA DE ALICANTE

Primera.—El tipo de la subasta será de siete mil quinientas pesetas anuales.

Segunda.—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Fara que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la forma siguiente:

SITUACIÓN DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, correspondiente a Cerro Niña y Torre del Charco, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A): Latitud Norte, 38° 26' 54"; longitud, 5° 56' 54" Este de San Fernando, igual a 0° 15' 26" Oeste de Greenwich.

Punto B): Latitud Norte, 38° 29' 9"; longitud, 5° 55' 30" Este de San Fernando, igual a 0° 16' 50" Oeste de Greenwich.

SITUACIÓN DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C), y queda determinada por los ángulos siguientes:

$$\begin{aligned} \text{ABC} &= 73^{\circ} 53', \\ \text{BAC} &= 45^{\circ} 59'. \end{aligned}$$

Sexta.—El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo décimotercero del Reglamento vigente.

Séptima.—La almadraba pesquera de paso y retorno.

Octava.—La almadraba será precisamente de buche.

CONDICIONES ADICIONALES

Primera.—El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda.—El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes, si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase a esta condición, y el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente del domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente.

Cuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las bases de trabajo establecidas en el Reglamento Nacional de la Pesca Marítima, de 28 de octubre de 1946, y a los Seguros sociales establecidos para los pescadores.

Quinta.—Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Sexta.—Caso de adjudicarse este pesquero, su concesionario abonará los gastos de inserción del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del citado Reglamento.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número ..., en su nombre (en nombre de don, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impueto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número (fecha), para subastar el usufructo del pesquero «.....», se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas

Para los efectos oportunos, designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso de la casa número de la calle

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—El Director general, Manuel Súnico.